

RESOLUCION EXENTA N° 015/

05

MAT: AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE
ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA.

Valparaíso,

06 ENE. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; las Resoluciones N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, N°015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, y la Resolución Exenta N° 015/2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Oficio Ordinario N°1339, de fecha 17 de diciembre de 2013, de la I. Municipalidad de La Ligua y demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Ordinario N° 1339 de fecha 17 de diciembre de 2013 de la I. Municipalidad de La Ligua, suscrito por su Director DAEM, se solicitó a este servicio autorización para el traspaso de fondos, entre establecimientos educacionales de edad inicial administrados por la referida entidad.

2.- Que, el establecimiento que se propuso para el citado ejercicio es el Jardín Infantil **Manitos de Ángel – Puyancón**, Código 5401005, desde el cual se traspasa la cantidad de **\$1.800.000.**-(un millón ochocientos mil pesos), al Jardín infantil **Humberto Basulto (Rodríguez)** Código 5401007, durante el mes de diciembre de 2013.

3.- Que, el D.S. N°67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, en su art. 21, incisos cuarto, quinto y sexto, regula la posibilidad de que una entidad que administra dos o más jardines infantiles en una misma región, en caso de que exista un remanente en uno de ellos, solicite luego de utilizar los fondos de la transferencia, en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento educacional beneficiado con aquélla y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, el traspaso del mentado saldo, a favor de otro establecimiento de educación parvularia administrado por ella misma, con el objeto de financiar las necesidades de éste último, cumpliéndose además con los artículos 17 y siguientes del indicado D.S. N°67.

4.- Que, en tal sentido, con fecha 22 de Diciembre de 2013, se informó por la unidad de transferencia, la aprobación del traspaso de recursos, ya que el Jardín Infantil que solicita ceder montos, cuenta con excedentes, al mes de diciembre de 2013, y ha satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la referida disposición, corresponde se apruebe el traspaso de fondos solicitado entre los establecimientos individualizados precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, con efecto retroactivo, el traspaso de fondos entre los jardines infantiles señalados en el punto segundo de la parte considerativa de la presente resolución, durante el referido periodo, todos administrados por la Ilustre Municipalidad de la Ligua.

2.- **EFFECTUESE**, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora, de manera individual por cada establecimiento, detallando el traspaso de recursos entre los establecimientos en cuestión.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ESE/DML/RSA/amm

Distribución:

Oficina de partes

Sección de Cobertura e Infraestructura (2)

Unidad Jurídica